

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Radicación: Simulación No. 2021 0415.
Demandante: JUAN CARLOS CASTELLANOS MONROY.
Demandado: MARIA BERTA IBAÑEZ JEJEN y otro.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Modifíquese los hechos y pretensiones de la demanda, a fin de incluir como demandados a todas las personas que intervinieron en los negocios jurídicos demandados y contenidos en las escrituras citadas en las pretensiones contenidas en los literales a y b del numeral 2.1. del escrito de demanda allegado. Para tal efecto, alléguese la demanda debidamente integrada.
2. Acreditar las direcciones y correos electrónicos de todas las personas que se relacionen en la demanda integrada.
3. Modifíquese el poder conferido, a fin de incluir como demandados a todas las personas que intervinieron en los negocios jurídicos demandados y contenidos en las escrituras citadas en los literales a y b del numeral 2.1. del escrito de demanda allegado.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO